

Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal instrumentar una campaña de información y prevención contra los altos niveles de radiación solar en la Ciudad de México.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 7 de abril de 2011, el Diputado Maximiliano Reyes Zuñiga, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por la cual se solicita respetuosamente a la ALDF y al Gobierno del Distrito Federal instrumentar una campaña de información y prevención contra los altos niveles de radiación solar en la Ciudad de México.

Mediante oficio **MDPPSA/CSP/----/2011** suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 7 de abril de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal instrumentar una campaña de información y prevención contra los altos niveles de radiación solar en la Ciudad de México.

II. ANTECEDENTES

El promovente menciona que las condiciones climáticas extremas de calor aumentan por el cambio climático, que según “*The World Glaciar Monitoing Service*” estima un aumento de 1 a 5°C nivel global.

Precisa que el golpe de calor o insolación es la consecuencia más grave del aumento de la temperatura corporal y que puede producir graves daños al organismo. Que por lo tanto la Secretaria de Salud del Distrito Federal ha advertido que en esta temporada de calor se han registrado un mayor número de muertes a causa del golpe de calor y por lo tanto es imprescindible una campaña de información que proteja a la población expuesta a la radiación solar.

Expone que una campaña de información y prevención ayudará a disminuir en forma sustancial los casos de insolación que se presenten en el Distrito Federal, que de acuerdo a los datos de la Dirección de Monitoreo Atmosférico de la Secretaria de Medio Ambiente del Distrito Federal prevalecerán los niveles máximos de temperatura.

Refiere que de acuerdo al Índice de Radiación Ultravioleta de la Secretaria de Medio Ambiente del Distrito los niveles actuales de radiación solar se consideran altos, por lo cual es recomendable que la población no permanezca expuesta a los rayos solares por más de 30 minutos.

Finalmente, la Proposición de referencia contiene el siguiente resolutivo:

“Único. Se solicita respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal instrumentar una campaña de información y prevención contra los altos niveles de radiación solar en la Ciudad de México”.

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Según el concepto de la *Enviromental Protection Agency*, la radiación solar ultravioleta o radiación UV es una parte de la energía radiante (o energía de radiación) del sol, se transmite en forma de ondas electromagnéticas en cantidad casi constante (constante solar), su longitud de onda fluctúa entre 100 y 400 nm y constituye la porción más energética del espectro electromagnético que incide sobre la superficie terrestre.

La radiación UV desempeña un papel importante en la determinación de las condiciones climáticas, el balance energético y el equilibrio natural del planeta. La

Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal instrumentar una campaña de información y prevención contra los altos niveles de radiación solar en la Ciudad de México.

V LEGISLATURA

medición continua de este parámetro permite estudiar su comportamiento y relación con el estado de la biosfera y la salud humana.

SEGUNDO. Que la exposición excesiva a la radiación solar puede originar efectos negativos en la piel, ojos y debilitamiento del sistema inmunológico. El grado de daño de la radiación UV en la piel, depende de la intensidad y la longitud de onda, así como el tipo de piel. Los efectos en la piel consisten en la aparición de un eritema, el cual es una quemadura ligera distinguible por enrojecimiento de la piel; sin embargo, pueden presentarse efectos similares a los producidos por quemaduras con fuego de primero o segundo grado.

Entre los padecimientos asociados se pueden mencionar los siguientes:

- Cáncer de piel y otros trastornos cutáneos.
- Cataratas y otros trastornos de la vista.
- Envejecimiento prematuro.
- Inhiación del sistema inmunitario.

Que la melanina es una proteína que protege la piel, al permitir que una pequeña fracción de la radiación ultravioleta penetre en la piel. Esta proteína es abundante en personas de piel negra y escasa en personas de piel blanca, siendo más propensas al desarrollo de enfermedades. Por esta razón se deben tomar precauciones para evitar una exposición excesiva al sol.

De igual manera los ojos no tienen mecanismos de protección a la radiación solar, el desarrollo de cataratas en humanos es uno de los padecimientos asociados con la exposición. En animales domésticos y ganado se desarrollan cataratas, fotoqueratosis, daños en el epitelio de la córnea y diferentes efectos en la retina. En el ganado bovino la infección ocular se incrementa por la exposición a la radiación solar.

TERCERO. Que en el curso de la evolución, los seres vivos han desarrollado mecanismos de adaptación a la radiación solar. La mejor protección contra el sol es la ropa. Las partes de nuestro cuerpo que no quedan cubiertas pueden protegerse con productos que contengan filtros, reducir el tiempo de exposición al sol, los ojos pueden protegerse con el uso de sombreros y lentes que filtren el espectro de los rayos ultra violeta.

Dictamen del Punto de Acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Gobierno del Distrito Federal instrumentar una campaña de información y prevención contra los altos niveles de radiación solar en la Ciudad de México.

V LEGISLATURA

Por lo que se ha recomendado por parte de las autoridades de la Ciudad de México, planear nuestras actividades y evitar la exposición al aire libre, sobre todo en las horas de mayor radiación solar.

CUARTO. Que el Sistema de Monitoreo Atmosférico (Simat) de la Ciudad de México reporta la radiación solar en el Valle de México, y emite recomendaciones para alertar a la población sobre riesgos a la salud por exponerse al sol sin protegerse.

El día lunes 4 de abril de los corrientes en su reporte de las 13:00 horas, el organismo de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal recomendó a las personas permanecer a la sombra, utilizar bloqueador solar, prendas con manga larga, así como gorras o sombreros para evitar enfermedades.

Respecto a las condiciones ambientales, el Simat informó que son regulares, toda vez que los contaminantes de las cinco zonas del Valle de México están por debajo de los 100 puntos de acuerdo con el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (Imeca).

Conforme al Índice de Radiación Ultravioleta, la población puede permanecer expuesta a los rayos del sol según su tono de piel; las de tono claro podrán hacerlo 14 minutos, mientras que las de tono oscuro 42 minutos.

QUINTO. Qué a pesar de que la Secretaría de Salud del Distrito Federal ha comenzado una campaña informativa para alertar sobre los riesgos de la exposición continua de la radiación solar, esta dictaminadora estima necesario intensificar dichas acciones para prevenir los riesgos en la salud de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente

ACUERDO

Único.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instruye a las dependencias a su cargo, a efecto de que en el ámbito de sus competencias y de forma coordinada, intensifiquen la campaña de información y prevención contra los niveles de radiación solar en la Ciudad de México, con la finalidad de prevenir los riesgos en la salud de las personas.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 13 días del mes de abril de 2011.